

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

Ministerio de Agricultura

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: De Orden comunicada del Excmo. Sr. Ministro de fecha de hoy, me dice lo siguiente:

«Al limitar solamente a los industriales chacineros que exportan sus preparados fuera del Municipio el deber de colocar en las conservas el precinto de hojalata, dorado o blanco, según sea el producto «puro» de carne de cerdo o mezcla de ella y de la de ganado vacuno, exigido por las Reales Ordenes de 1 de enero y 20 de agosto de 1928 (Gacetas del 6 de marzo y 23 de agosto, respectivamente), y Orden de 25 de octubre de 1931 (Gaceta del 10 de noviembre), deja en inferioridad a unos industriales respecto a los otros y permite que los industriales carniceros, que faenan y embuten el sobrante de las carnes de su industria, sin más reconocimiento sanitario que el efectuado en el matadero municipal sobre las canales, puedan vender sin precinto de garantía los embutidos de mezcla, todo lo rica que quieran, en carne de vacuno; dando ocasión asimismo a que los preparados clandestinos puedan pasar por productos fabricados con destino al consumo local, realizando fraudes y competencia ilícita, con grave peligro para la salud pública y el prestigio de la chacinería solvente.

Para evitar esta excepción, que puede facilitar el funcionamiento de chacinerías clandestinas, según se ha comprobado por los Inspectores Veterinarios provinciales, y salvaguardar la salud de los ciudadanos,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar lo siguiente:

1.º Los industriales carniceros que, como complemento de su comercio de carnes procedentes de los mataderos municipales, fabrican embutidos con el sobrante de las mismas, para consumo local, y todos los industriales chacineros

que no exporten sus productos fuera del Municipio, además de cumplir las disposiciones de poticia urbana, quedan obligados a colocar en las piezas y ristras de embutidos un precinto de hojalata de 25 milímetros de diámetro, dorado para los productos preparados con carne de cerdo, y blanco para los de mezcla de carne de cerdo y vacuno, con la inscripción «Para consumo local», por un lado, y el nombre y dirección del fabricante, por otro.

2.º Las expediciones de conservas cárnicas que lleguen a los laboratorios o mataderos municipales para su reconocimiento, procedentes de otras localidades, sin el certificado de procedencia, según modelo exigido por Orden de 25 de octubre de 1931 (Gaceta del 10 de noviembre), y desprovistas del precinto de origen y garantía, serán decomisadas por los Inspectores Veterinarios provinciales o municipales, enviándolas para su utilización a los Centros benéficos oficiales, si están en buen estado sanitario; en caso contrario serán destruidas en el quemadero del matadero municipal, o por otros medios eficaces si no lo hubiere, en presencia del Inspector Veterinario municipal, a las horas del servicio.

3.º Las faltas a lo preceptuado en las Ordenes reguladoras de la industria chacinera, tanto por parte de los industriales como de los Inspectores Veterinarios, serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 13 de septiembre de 1924 (Gaceta del 14), con multa de 100 a 500 pesetas, en casos leves, y 1.000 pesetas, con clausura del establecimiento y privación de destino, en otro caso, sin perjuicio de la responsabilidad criminal a que la falta pueda dar lugar por atentado a la salud pública.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de marzo de 1936.—El Subsecretario, L. Martín Echevarría.—Señor

Director general de Agricultura, Montes y Ganadería.

(Gaceta 31 marzo 1936.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca del menor Francisco Solana, de 15 años, alto, fuerte, le falta la primera falange del pulgar derecho; viste traje marrón oscuro, en estado regular; poniéndole, caso de ser habido, a disposición de su padre que le reclama en Miranda de Ebro, de donde ha desaparecido Burgos 4 de abril de 1936.

EL GOBERNADOR.

F. Puig Espert.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y detención del menor Graciano Sotillo Castañón, de 15 años de edad, más bien alto, rubio, lleva americana y pantalón de paño en mal uso, abarcas de goma y boina, desaparecido del domicilio en Torres; caso de ser habido se dará cuenta al vecino del mismo pueblo Emiliano Manzanos Villate. Burgos 4 de abril de 1936.

EL GOBERNADOR.

F. Puig Espert.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca del menor José Luis Escribano Castrillo, de 16 años de edad, alto, pelo castaño, ojos azules, tiene una cicatriz en la parte superior de la nariz, buen color, algo pecoso; viste jersey encarnado, pantalón largo, marrón a rayas, abrigo beige y zapatos marrón; poniéndole, caso de ser habido a disposición de su tía Presentación Castrillo que le reclama en esta Capital, de donde ha desaparecido.

Burgos 4 de abril de 1936.

EL GOBERNADOR.

F. Puig Espert.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de marzo de 1936.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios, enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas
Existencia en fin del mes anterior	30014'37
Recaudado en el mes de esta cuenta	»
Por intereses de inscripciones	»
Total cargo	30014'37

DATA

Pagos hechos, según relación	8441'41
Total data	8441'41

RESUMEN

Importa el cargo	30014'37
Idem la data	8441'41
Existencia para el mes de abril de 1936	21572'96

Burgos 31 de marzo de 1936.
=El Depositario, Dionisio Martín.
=Conforme: El Interventor, Paulino Manrique.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

Pesetas.

Pagado suscripción del BOLETIN OFICIAL de los Ayuntamientos siguientes:	
Atapuerca	36
Ausines (Los)	36
Barbadillo de Herreros	36

Barrio de Muñó.	36	Villazopeque	36
Belbimbre.	36	Villorejo	36
Briviesca.	36	Villusto	36
Cabia	36	Zalduendo	36
Campolara	36	Santa María del Campo	36
Cañizar de los Ajos . . .	36	Pagado a D. Teodomiro	
Castrillo de Murcia . . .	26	López, por Pampliega	344'44
Cardeñuela Riopico. . . .	36	Id. a D. Manuel Marti-	
Castrojeriz	36	nez, por Villalbilla de	
Cayuela.	36	Villadiego	146'79
Cebreco.	36	Id. a D. Luis Hernan-	
Celada del Camino	36	do, por Madrigalejo del	
Coculina	36	Monte	193'24
Cogollos	36	Id. a D. Antonio Sevilla,	
Condado de Treviño. . . .	36	por Vivar del Cid . . .	108'38
Cuevas San Clemente . . .	36	Id. a D. José Andrés, por	
Castrillo de la Vega . . .	36	Orbaneja-Riopico . . .	113'49
Espinosa de Cervera . . .	36	Id. a D. Galo Palacios,	
Estépar	36	por Ibeas de Juarros . .	98'48
Frاندovínez	36	Id. a D. Nicéforo Gonzá-	
Gamonal de Riopico	36	lez, por Villamayor de	
Gredilla de Sedano	36	los Montes	602'40
Hermosilla	36	Id. a D. Ricardo García,	
Huércemes	36	por Villaldemiro	150
Ibeas de Juarros.	36	Id. a D. David Rojo, por	
Iglesias	36	Hormazuela	123'42
Lodoso.	36	Id. por derechos reales . .	385'18
Madrigalejo del Monte . . .	36	Id. a D. Antoliano Tobar,	
Mahamud.	36	por Celada del Camino.	130'68
Miraveche.	36	Id. aportación municipal	
Navas de Bureba	36	de Pampliega	1285'44
Nuez de Abajo (La)	36	Id. id. id. de Villamayor	
Omillos de Sasamón	36	de los Montes.	538'82
Orbaneja del Castillo . . .	36	Id. id. id. de Villaquirán	
Orbaneja Riopico	36	de los Infantes	179'59
Palazuelos de Muñó	36	Id. id. id. de Celada del	
Pampliega.	36	Camino	266'90
Parte de Bureba (La). . . .	36	Id. id. id. de Villavieja de	
Pedrosa del Príncipe. . . .	36	Muñó	371'27
Pedrosa de Rio-Urbel	36	Id. id. id. de Pedrosa de	
Prádanos de Bureba	36	Rio-Urbel	82'85
Presencio	36	Id. id. id. de Lodoso . . .	80'04
Quintanaortuño	36	Id. BOLETIN OFICIAL de	
Quintanillabón	36	Quintanlara.	36
Quintanilla de la Mata . . .	36	Id. id. id. de Hormaza . .	36
Quintanilla del Coco	36	Id. id. id. de Castrovido.	36
Quintanillas (Las)	36	Id. id. id. de Santa Inés. .	36
Quintanilla Somuñó	36		
Quintanilla-Vivar	36		
Revilla-Cabriada	36		
Rioeras	36		
San Mamés de Burgos	36		
Santa María Tajadura	36		
Santibáñez-Zarzaguda	36		
Sasamón.	36		
Solarana	36		
Solas de Bureba	36		
Torrecilla del Monte	36		
Tamarón	36		
Tapia de Villadiego	36		
Tordueles	36		
Tubilla del Agua	36		
Ubierna.	36		
Vilviestre de Muñó	36		
Villadiego	36		
Villagutiérrez	36		
Villahoz	36		
Villalbilla de Villadiego . . .	36		
Villaldemiro	36		
Villalmanzo	36		
Villamayor de los Montes . .	36		
Villanueva de Odra	36		
Villaquirán los Infantes. . . .	36		
Villarmentero.	36		
Villasandino	36		
Villasilos	36		
Villavieja de Muñó	36		
Villayerno-Morquillas	36		

Total pagado . 8441'41

Importa esta relación las figuras ocho mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas con cuarenta y un céntimos. = El Depositario, Dionisio Martín. = Conforme con los antecedentes de su razón: El Jefe del Negociado, C. Zamora.

TESORERIA DE HACIENDA

La Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid interesa la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la siguiente

«Cédula de notificación de embargo y requerimiento.—En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital a cargo de la Excma. Diputación provincial, contra D. Adolfo Garro, vecino de Burgos, en ignorado domicilio, para hacer efectivas pesetas 2.078'02 que adeuda al Estado por contribución industrial de 1934 como contratista de obras y transportes del Pantano del Arlanzón, y por virtud de providencia dictada

en 4 de febrero de 1935, se ha practicado el embargo de los bienes del deudor que a continuación se expresan:

Once mil quinientas pesetas nominales, consistentes en tres títulos de a 500 pesetas cada uno, de la Deuda amortizable, serie A, números 34.392, 34.393 y 34.394, y otros dos títulos de a 5.000 pesetas cada uno, también de la Deuda amortizable, serie C, números 15.881 y 15.882, más los intereses correspondientes al cupón en curso, se hallan consignados en depósito para responder de su gestión en la Confederación Hidrográfica del Duero de esta capital, de los cuales se designarán los que únicamente se consideren suficientes para cubrir el débito expresado, recargos y gastos de procedimiento.

Y como se desconoce por esta Recaudación el domicilio del deudor D. Adolfo Garro y el de doña Petra Santos Rifeos, el de D. Nicolás Ortega y el de D. Lorenzo Zulaica, personas interesadas en la gestión de la fianza embargada, se les notifica por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, requiriéndoles a su vez, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, para que se personen en el expediente ejecutivo a señalar domicilio o representante, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación, de la presente, en la inteligencia de que si no comparecen se decretará la prosecución del procedimiento en rebeldía del deudor, a quien también se requiere para que entregue en esta oficina recaudatoria el resguardo correspondiente a los valores trabados, para poder llevar a efecto la venta de los mismos en la forma que dispone el artículo 97 de la mencionada disposición.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al referido deudor D. Adolfo Garro y personas interesadas que se citan, se extiende la presente para que, por conducto de la Tesorería de Hacienda de esta provincia de Valladolid se remita a la de Burgos, y ésta acuerde si procede la inserción en el BOLETIN OFICIAL, interesando a la vez se remita a esta Recaudación un ejemplar de dicho periódico oficial en el que aparezca la inserción que se interesa, para unirle al expediente de su razón a los fines consiguientes.

Valladolid para Burgos a 27 de marzo de 1936. = El Agente ejecutivo, León N. »

Lo que se publica en este periódico oficial para dar cumplimiento a lo que se interesa.

Burgos 2 de abril de 1936. = El Tesorero de Hacienda, Felipe Esteban Cibrián.

Providencias judiciales

Burgos

Notificación.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, y mi Secretaría, penden autos incidentales promovidos por D. Arturo Morquecho de la Fuente, representado por el Procurador D. Guzmán Pisón, contra la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza, en cuyos autos se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 21 de marzo de 1936. El señor D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por D. Arturo Morquecho de la Fuente, de 37 años de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Guzmán Pisón y defendido por el Letrado D. Luis García Lozano, contra la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, con domicilio en Madrid, en rebeldía y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza,

Fallo.—Que debo declarar y declarar a D. Arturo Morquecho de la Fuente, pobre en sentido legal, para que en tal concepto pueda litigar con la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, en autos sobre reclamación de daños y perjuicios, sin perjuicio del reintegro de papel y pago de costas a que hacen referencia los artículos 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la Compañía demandada se notificará por edictos si el actor no solicita la notificación personal de la misma, lo pronuncio, mando y firmo. = Antonio de V. Tutor.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado el mismo día de su fecha. Burgos 21 de marzo de 1936, doy fe. = Ante mí: A. Ruiz Vilaplana.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al Sr. Director o representante legal de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Burgos a 30 de marzo de 1936. = El Secretario, A. Ruiz Vilaplana.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

SECRETARIA DE GOBIERNO

D. Carlos Crespo y Fernández de Córdova, Secretario de Gobierno de esta Audiencia Territorial, Hago saber por el presente anuncio: Que dentro del plazo establecido en el número segundo del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, han presentado, en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial, instancias solicitando los cargos vacantes de justicia municipal, los aspirantes que a continuación se expresan:

Provincia de Burgos

Partido de Aranda de Duero

D. Gabriel Pérez Velasco, de 70 años de edad, vecino de Peñaranda de Duero y de profesión labrador; cargo que solicita: Juez municipal propietario de Peñaranda de Duero.

D. Aderito Hernán Fernández, de 51 años de edad, propietario y vecino de Peñaranda de Duero; cargo que solicita: Juez municipal propietario de dicho Peñaranda de Duero; títulos que alega: haber desempeñado el cargo de Fiscal suplente.

D. Pedro Palacios Calvo, de 56 años de edad, vecino de Peñaranda de Duero y de profesión labrador; cargo que solicita: Juez municipal propietario de Peñaranda de Duero; títulos que alega: haber sido Concejal de dicho Ayuntamiento.

D. Dionisio Hernando Aguilar, de 45 años de edad, vecino de Zazuar y de profesión labrador; cargo que solicita: Juez municipal propietario de Zazuar.

D. Saturio Juez Pastor, de 60 años de edad, vecino de Zazuar y de profesión labrador; cargo que solicita: Juez municipal propietario de Zazuar.

Partido de Castrojeriz

D. Aurelio Pérez Villaescusa, de 36 años de edad, vecino de Itero del Castillo y de profesión herrero; cargo que solicita: Juez municipal propietario de Itero del Castillo; títulos que alega: haber desempeñado el cargo de Juez propietario de dicho término.

Lo que se hace público para que, en los quince días subsiguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones u observaciones en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, con los documentos comprobantes para los debidos efectos.

Burgos 30 de marzo de 1936.—El Secretario de Gobierno, Carlos Crespo.

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Hasta las trece horas del día 29 de abril de 1936, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas, y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación del firme con macadam de piedra silíceas y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 26 al 29 de la carretera de tercer orden de Lerma a San Martín de Rubiales, cuyo presupuesto de contrata asciende a 53.100'10 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro (4) meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 1.593 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle de Sanz Pastor, número 24, el día 4 de mayo de 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas 50 céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito para tomar parte en la subasta el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso, la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (*Gaceta* del 25).

Burgos 6 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal núm...., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... y de las condiciones

y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes:

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se comprometo a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Nombramientos de Maestros y Maestras interinos y sustitutos, acordados en el día de hoy por la Junta de Autoridades de primera enseñanza de esta provincia, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto y Orden ministerial de 20 de diciembre de 1934 (*Gacetas* de 23 y 28 del mismo).

Número 2, D. Julián Velasco Ortego, se le adjudica la escuela de Cillaperlata, vacante el 27 de febrero de 1936, Decreto 7 de marzo de 1936.

Número 3, D.ª Celedonia Sáiz Avendaño, la de Villaverde-Mogina, vacante el 23 de marzo de 1936, Decreto 7 de marzo de 1936.

Número 34, D.ª María Maximina Campo de Prada, la de Lerma, párvulos, vacante el 23 de marzo de 1936, Decreto 20 de diciembre de 1936, como rehabilitada preferentemente.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Burgos 25 de marzo de 1936.—El Director de la Escuela Normal, Fernando Hernando.—El Inspector Jefe de primera enseñanza, Agustín Díez Pérez.—El Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

Alcaldía de Burgos.

Formadas por la Intervención de este Ayuntamiento y aprobadas provisionalmente por la Corporación, en sesión de 14 de febrero del año actual, las cuentas de presupuestos y caudales correspondientes al ejercicio de 1935, se exponen al público por término de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito, durante dicho período y en el plazo de ocho días después, los reparos y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Burgos 4 de abril de 1936. — El Alcalde, Luis García Lozano.

Alcaldía de Villarcayo.

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del arbitrio municipal sobre la prestación personal, durante el actual año de 1936, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarle todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villarcayo 31 de marzo de 1936. —El Alcalde, Angel López.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año 1937, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Miranda de Ebro 30 de marzo de 1936.—El Alcalde, Emiliano Bajo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Buniel.
La Revilla.
Aguas-Cándidas.
San Mamés de Burgos.
Respecto de rústica:
Merindad de Montija.
Respecto de rústica y pecuaria:
Tordómar.
Cardeñuela Riopico.
Orbaneja Riopico.

Alcaldía de Roa.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Roa 31 de marzo de 1936.—El Alcalde, Saturnino Sanmartin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Santa María Ribarredonda.
Ciruelos de Cervera.
Bahabón de Esgueva.
Terminón.
Quintanilla del Agua.

Alcaldía de San Adrián de Juarros

Practicada con arreglo al art. 34 de la ley Municipal la renovación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Adrián de Juarros 31 de marzo de 1936.—El Alcalde, P. O., Germán Leiva.

Alcaldía de Ciruelos de Cervera.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime

pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Ciruelos de Cervera 28 de marzo de 1936.—El Alcalde, Andrés Güemes.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Carcedo de Bureba.
Villorobe.
Villobela de Esgueva.
Villagalijo.

Respecto de las de los ejercicios de 1931, 1932, 1933, 1934 y 1935: Partido de la Sierra en Tobalina.

Alcaldía de Carcedo de Bureba.

Para la formación de los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria, se señala hasta el día 20 del mes de abril próximo, para que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas y no hayan presentado las declaraciones de cambio o traslación en los amillaramientos, las presenten debidamente timbradas y acompañadas de los documentos justificativos y en los cuales conste el pago de los derechos a la Hacienda, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

No corresponde hacer este año los apéndices por urbana; eso no obstante, también se admitirán en igual forma las peticiones de cambio que formulen. A los que hayan construido o mejorado edificaciones, se les hace saber la obligación que tienen de promover los expedientes para la inclusión en el Registro fiscal, y pagar la contribución que corresponda.

Carcedo de Bureba 30 de marzo de 1936.—P. El Alcalde, Mateo González.

Alcaldía de Revilla Vallejera.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renun-

cian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Revilla Vallejera 31 de marzo de 1936.—El Alcalde, Virgilio Meléndez.

Alcaldía de Bugedo.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquella las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Bugedo 31 de marzo de 1936.—El Alcalde en cargos, Leonardo Alonso.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal del año actual de 1936, y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Bugedo 31 de marzo de 1936.—El Alcalde en cargos, Leonardo Alonso.

Alcaldía de Pradoluengo.

Confeccionado por Secretaría y aprobado por el Ayuntamiento el recuento de los trabajos de empadronamiento, hecho en cumplimiento de lo que dispone el artículo 34 de la vigente ley Municipal e instrucciones de la Jefatura provincial de Estadística, se expone al público hasta el día 15 de abril venidero, para que puedan examinarlo las personas que lo deseen y presentar cuantas reclamaciones

crean justas, pues pasada esta fecha no se admitirá ninguna.

Pradoluengo 30 de marzo de 1936.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Salgüero de Juarros.
Merindad de Montija.

Alcaldía de Quintana del Pidio.

Hallándose vacante la plaza de Recaudador y Agente Ejecutivo de los impuestos de este municipio, se saca a concurso por un plazo de quince días, con el 3 por 100 de premio de cobranza y demás recargos establecidos por el vigente Estatuto de Recaudación.

Los aspirantes a dicha plaza, que deberán reunir las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes para el desempeño de dicho cargo, lo solicitarán en esta Alcaldía dentro del plazo antedicho, y el que resultare agraciado, formalizará un contrato con el Ayuntamiento en el que se fijarán las condiciones especiales acordadas por esta Corporación.

Quintana del Pidio 23 de marzo de 1936.—El Alcalde, Julio Casas.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2.50 por 100.

A seis meses al 3.00 por 100.

A un año al... 3.50 por 100.

3

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 1/2 a 5.

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

3-8

F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

3